



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante: LUZ MARINA GUTIÉRREZ DE ACUÑA, quien actúa como agente oficioso de su hijo GIOVANNY SNEYDER ACUÑA GUTIÉRREZ
Accionado: EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA y BATALLÓN DE INGENIEROS MILITARES No. 27 “GENERAL MANUEL CASTRO BAYONA”
Vinculados: HOSPITAL MILITAR CENTRAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LAS FUERZAS MILITARES y DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL
Radicado: 11 001 31 10 025 **2020 00228 00**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al Despacho las presentes diligencias a fin de dar el impulso procesal correspondiente, sin embargo, se observa que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL I.P.S., en su escrito de contestación a la tutela de fecha 15 de julio del año en curso, manifestó que la autoridad competente para tramitar la solicitud de la accionante, consistente en autorizar y trasladar al paciente GIOVANNY SNEYDER ACUÑA GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.184.986 de Bogotá, (*Miembro activo del Ejército Nacional – Grado Oficial (Rango Mayor)*), es la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LAS FUERZAS MILITARES, por conducto de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL.

Así las cosas, con el propósito de evitar nulidades futuras e irregularidades procesales, en aplicación del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, **el Despacho dispone:**

Primero: Vincular al presente trámite constitucional a la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LAS FUERZAS MILITARES¹** y a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL²**, para que en el **término de dos (2) días**, contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, se sirvan dar contestación a la presente acción constitucional, expongan las razones de hecho y de derecho que dieron origen a la misma y ejerzan su derecho de defensa y contradicción, así mismo, remitan la documentación que soporten su respuesta al correo electrónico: **flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Segundo: Por Secretaría, envíese copia: (i) de la acción de tutela y (ii) de la presente providencia, e **indíquesele** que de no recibir respuesta dentro de los términos otorgados se dará aplicación a lo reglado por el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

¹ Email: notificacionesDGSM@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

² Correo electrónico: juridicadisan@ejercito.mil.co